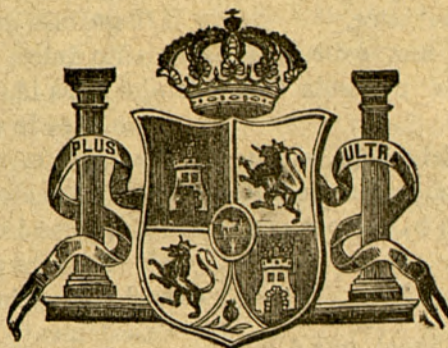


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id.....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.....	20 pesetas.
Por seis meses..	10'65 »
Por tres id.....	6 »
<hr/>	
Números sueltos.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 17.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULARES.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, haciendo uso de la facultad que concede el art. 174 de la ley de reclutamiento vigente, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los reclutas de los reemplazos de 1898 y anteriores, pertenecientes á los cupos de Ultramar, que se hallen pendientes de embarco, podrán redimir el servicio ordinario de guarnicion en los Cuerpos armados hasta el 31 del mes actual.

Art. 2.º El importe que han de satisfacer para dicha atencion será de 1.500 pesetas, debiendo presentar los interesados la carta de pago en la zona de reclutamiento respectiva á los efectos prevenidos en el artículo 173 de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1899.—Correa.—Señor.....

Excmo. Sr.: No siendo ya necesario en adelante el envio de tropas á Ultramar, y próxima á terminar la repatriacion de las que se hallaban en aquellos distritos;

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer lo que sigue:

Artículo 1.º Todos los indivi-

duos pertenecientes á los cupos de Ultramar pasarán á formar parte de los de la Peninsula en el reemplazo á que correspondan, ateniéndose para los efectos de la ley de Reclutamiento y Reemplazo al número de sorteo, en igual forma que si no se hubiese señalado cupo para Ultramar.

Art. 2.º A los que hayan servido en Ultramar, sin llegar á extinguir el tiempo de su compromiso, se les harán los abonos por servicio en aquellos distritos y por campaña que determinan las disposiciones vigentes, pasando á la situacion que, segun aquellos, les corresponda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1899.—Correa.—Señor.....

(De la Gaceta núm. 15.)

GOBIERNO CIVIL.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en Real orden de fecha 12 del presente mes, me dice lo siguiente:

«Examinado el expediente relativo al recurso dealzada interpuesto por la Junta administrativa de Santillan, Ayuntamiento de Lerma, contra la providencia de V. S. conminándola con imponerla diez pesetas de multa si en término de quince dias no se proveía de romana ó báscula debidamente contrastada: resultando que con fecha 6 de Junio de 1898, V. S. apercibió á la Junta administrativa de Santillan por estar desprovista de romana ó báscula debidamente contrastada é infringir el Real decreto de 10 de Mayo de 1892: resultando que en 16 de Septiembre de 1898, por no cumplir su orden anterior, V. S. conminó con diez pesetas de multa á la citada Junta si en el término de quince dias no se proveía de la citada báscula ó romana:

resultando que la Junta administrativa recurre de la anterior providencia de V. S. manifestando que ninguna disposicion obliga á las Juntas administrativas á poseer básculas contrastadas, siendo obligacion de los Ayuntamientos, y además que carece de fondos para adquirirla, suplicando se revoque la providencia de que apela: resultando que concedidos veinte dias de audiencia en el expediente, ninguna de las partes ha hecho uso de este derecho: considerando que el espíritu del Real decreto de 10 de Mayo de 1692, Ley de 8 de Julio de 1892 y Reglamento de 5 de Septiembre de 1895, tienden á que todas las Corporaciones, tanto del Estado como provinciales y municipales, estén provistas de pesos y medidas con arreglo al sistema métrico-decimal: considerando que las Juntas administrativas de los municipios constituyen entidades económicas que gozan de relativa independencia dentro del propio término municipal, administrándose con solo la inspeccion del Ayuntamiento sus bienes y derechos propios, y en tal concepto deben estimarse para los fines económicos como Corporaciones independientes, estando sujetas á las prescripciones de las disposiciones citadas y teniendo, por tanto, la obligacion de proveerse de romana ó báscula debidamente contrastada; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar la providencia de V. S. por la que se obliga á la Junta administrativa de Santillan á proveerse de romana ó báscula debidamente contrastada.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas administrativas y Concejos de esta provincia.

Burgos 18 de Enero de 1899.

EL GOBERNADOR,
José de la Guardia.

Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Cubillo del Campo, se ha desarrollado la epidemia variolosa en un rebaño de ganado lanar de aquel pueblo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito municipal.

Burgos 17 de Enero de 1899.

EL GOBERNADOR,
José de la Guardia.

COMISION PROVINCIAL.

En el dia 24 de Febrero próximo, á las dos y media de la tarde, se celebrará subasta simultánea, en Madrid en la Direccion de Administracion local (Ministerio de la Gobernacion), y en esta ciudad, en el salon de actos de la Diputacion provincial, para la contratacion del suministro del racionado de la Casa provincial de Beneficencia y de la cárcel correccional de audiencia de esta capital, por el término de un año, á contar desde el dia en que se notifique al contratista la adjudicacion definitiva del remate, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se expresa.

Burgos 12 de Diciembre de 1898, —El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—P. A. D. L. C. P., El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

Pliego de condiciones para la subasta del racionado que ha de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia y á la cárcel correccional de esta ciudad de Burgos por término de un año, á contar desde el dia en que se notifique al contratista la adjudicacion definitiva del remate.

1.ª El suministro diario se divide: Racionado de los acogidos sanos del Hospicio provincial.

Id. de los acogidos enfermos de id.

Id. de las amas de lactancia internas de id.

Id. de los presos sanos de la cárcel correccional.

Id. de los presos enfermos de id.

2.^a Para los acogidos sanos:

Almuerzo.

1.035 gramos de pan para cada 10 individuos.

700 gramos de aceite para cada 100 individuos.

43 gramos de pimiento dulce, 57 id. de sal y una cabeza de ajos para cada 10 individuos.

Comida del mediodía.

1.035 gramos de pan para cada dos individuos, como racion diaria.

58 gramos de carne de vaca por cada individuo.

58 id. de garbanzos para id.

230 id. de patatas para id.

Siete id. de tocino para id.

Dos cabezas de ajos, 400 gramos de cebollas, 115 id. de sal y 43 id. de pimiento dulce para cada 10 plazas.

En los seis meses de Abril á Septiembre inclusive entregará el contratista 29 gramos de arroz en equivalencia de los 230 gramos de patatas.

Cena.

Todos los dias, á excepcion de los jueves y domingos 230 gramos de patatas, 29 id. de arroz y 14 id. de tocino por persona.

Los jueves y domingos 1.035 gramos de pan para cada 10 individuos, 43 id. de pimiento dulce, 57 id. de sal y una cabeza de ajos para una sopa por cada 10 individuos.

700 gramos de aceite para cada 100 individuos.

En los seis meses de Abril á Septiembre inclusive, en vez de patatas será la cena: 58 gramos de alubias, 29 id. de arroz y 14 id. de tocino por persona.

Todos los dias de vigilia entregará el contratista en equivalencia de la carne y del tocino para la comida y cena: 800 gramos de bacalao de Irlanda, 150 id. de aceite á la comida, 140 id. de cebollas, 150 id. de aceite, 14 id. de pimiento de cascarilla de primera y 100 id. de sal á la cena, para cada 10 personas.

3.^a Para acogidos enfermos:

Racion entera para comida y cena, 43 gramos de garbanzos por persona.

29 id. de tocino por id.

345 id. de carne por id.

504 mililitros de vino por id.

Media racion para comida y cena.

29 gramos de garbanzos por persona.

14 id. de tocino por id.

173 id. de carne por id.

252 mililitros de vino por id.

Dos chocolates.

Dieta.

Para caldos de enfermos:

14 gramos de garbanzos por persona.

7 id. de tocino por id.

86 id. de carne por id.

126 mililitros de vino por id.

Desayuno.

1.035 gramos de pan para cada diez individuos.

14 id. de aceite por persona.

43 id. de pimiento dulce.

57 id. de sal y una cabeza de ajos para una sopa por cada diez personas.

En cambio de dicha sopa se darán 29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra, ó un huevo por persona.

Pan.

Racion de pan igual que á los acogidos sanos.

Cuando el Médico lo disponga, podrá ser la racion de enfermo cuatro huevos y 24 gramos de chocolate, además del desayuno, y tambien podrán entrar en su composicion otras sustancias adecuadas al estado del paciente, buscando siempre la equivalencia de los valores.

Para esta equivalencia servirán los precios siguientes:

El cuarto de gallina, á 0'75 pesetas.

Un pichon manso, á 1'50 pesetas.

Un pichon zorito, á 0'90 pesetas.

Un pollo, á 1'60 pesetas.

Y para el fresco servirá el precio corriente de la plaza, teniendo siempre presente que la racion no exceda del precio tipo de la subasta.

Diariamente entregará el contratista para los enfermos dos limones, 750 mililitros de vino de Coseuda, medio kilogramo de azucar y 60 gramos de bizcochos, sin que por esto perciba cantidad alguna; y si se pidiese mayor cantidad, se entiende que se descontará de la racion.

4.^a Para amas de lactancia internas:

Desayuno.

29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra y 87 de pan por cada ama.

Almuerzo.

116 gramos de carne de vaca ó dos huevos para cada ama.

87 id. de pan para id.

14 id. de aceite para id.

126 mililitros de vino para id.

5 gramos de pimiento dulce.

8 id. de sal y seis ajos para id.

Comida del mediodía.

29 gramos de pasta de sopa para cada ama.

43 id. de garbanzos para id.

174 id. de carne de vaca para id.

173 id. de patatas ó verdura para id.

29 id. de tocino para id.

29 id. de chorizo para id.

253 mililitros de vino para id.

174 gramos de pan para id.

Merienda.

29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra, y 58 id. de pan para cada ama.

Cena.

174 gramos de carne de vaca para cada ama.

230 id. de patatas ó verdura para id.

29 id. de aceite para id.

252 mililitros de vino para id.

173 gramos de pan, cinco id. de pimiento dulce, ocho de sal y cinco de ajos para id.

Cuando se le exija, entregará el contratista la equivalencia de la carne en bacalao de Irlanda, pescados frescos ó en huevos.

5.^a Para los presos sanos de la cárcel correccional:

Exactamente igual en un todo al racionado consignado para los acogidos sanos del Hospicio provincial.

6.^a Para los presos enfermos de la cárcel correccional:

Exactamente igual en un todo al racionado consignado para los acogidos enfermos del Hospicio provincial.

7.^a Los precios que han de servir de tipo máximo á esta subasta serán de 45 céntimos de peseta por cada racion de acogido y preso sano; 96 céntimos de peseta por cada racion de acogido y preso enfermo, y 1'20 pesetas por cada racion de ama de lactancia interna.

8.^a El tipo fijado á la racion de enfermo será el de la subasta, el de las medias, la mitad de aquel, y el de las dietas, la cuarta parte, y por lo tanto, todas ellas se satisfarán con arreglo á estos precios.

9.^a Las especies que el contratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la Administracion de devolver las que no reunan estas condiciones. El pimiento será de cascarilla de primera, y la sal limpia, que no hubiese servido para salazones.

10. El tocino será del pais y deberá estar salado al menos con un mes de antelacion al dia de la entrega, y cuando mas con tres meses.

11. El pan será de harina de primera, de trigo blanquillo, y que esté bien cocido, seco y frio al tiempo de hacerse la entrega, y de la hornada del dia en que aquella tenga lugar, y se recibirá de peso de 36 onzas, ó sean 1.035 gramos por cada pan.

12. Los garbanzos serán de buena cochura, sin remojar, de tamaño regular, cosechados en las provincias castellanas y exentos de sal de sosa ó de cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlos.

13. Las alubias serán de buena cochura, sin echarlas á remojar, de tamaño regular, cosechadas en las provincias castellanas y exentas de sal de sosa ó de cualquiera otro elemento químico destinado á ablandarlas.

14. El chocolate deberá ser puro, de buen cacao de Caracas, con azúcar terciada buena y canela fina, sin mezcla de otras sustancias, y su precio será el de una peseta 75 céntimos los 460 gramos.

15. El arroz será valenciano y de tres pasadas.

16. El aceite será de Andalucia, de buena calidad y que no tenga mal gusto.

17. El vino será de buena calidad y puro, sin alcohol industrial.

18. La carne será de vaca y de la mejor calidad que se expendan en el mercado público, con poco gordo, segun es costumbre en la plaza, y con una cuarta parte de hueso como máximo de la cantidad que se entregue; y las patatas secas y del tamaño de un huevo arriba.

19. El depósito provisional se hará de 5.000 pesetas, en metálico ó efectos públicos que representen el valor de dicha cantidad; advirtiéndose que dichos efectos se admitirán, sean los que fueren, al tipo de cotizacion oficial del dia en que se constituya el depósito.

Condiciones generales.

1.^a Diariamente se reclamarán por el Asilo benéfico las especies y cantidad que se necesiten para el dia siguiente, con arreglo á lo que previenen las condiciones especiales de la subasta. Una papeleta del Médico de dicho Asilo determinará los enfermos que haya en la Casa y la clase de alimentacion que ha de entrar en la racion de cada uno de ellos, á fin de que el contratista entregue las especies necesarias, en cuyo número se incluyen los vinos generosos, refrescos, bizcochos y azúcar para los cocimientos.

2.^a En la hora designada, el contratista hará entrega de las sustancias alimenticias anteriormente indicadas en la Casa provincial de Beneficencia, á presencia del Director ó de uno de los Facultativos del Establecimiento, los cuales expedirán recibo por duplicado á favor del contratista, el que seguidamente presentará uno de éstos en la Secretaria de la Diputacion provincial, dejando á la vez una pequeña cantidad de cada una de aquellas.

3.^a La Administracion se reserva el derecho de no admitir las especies que no reunan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á la contrata, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, á la Comision provincial ó á la Diputacion, si estuviese reunida, en el término de veinticuatro horas, la cual resolverá por sí, oyendo á peritos; pero entendiéndose que sus resoluciones en esta materia serán ejecutivas, sin ulterior recurso gubernativo. Además, podrá la Comision provincial imponer al contratista, en tales casos, una indemnizacion de 50 á 250 pesetas, que pagará en el término de veinticuatro horas, y que si no lo hiciere se deducirá de la fianza.

4.^a Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comision provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó aquellas fueren dese-

chadas p
nes del c
del Estab
á compra
ros que r
de las ra
con los
tiene da
obligado
que falte
dias. La
lo cree c
gastos en
les.

5.^a El
y ventura
de precio
y la resp
ra el ren
via de ap
cedimien
prometiér
nunciar
salvo el d
clamacion
y someti
del domi
contratar

6.^a La
á contar
tifique al
cion defin

7.^a La
á pagar e
sumidas e
dacion q
mes sigui
el pago m
tratista te
un 5 por
rescindir

DEL

Relaci
ceptuado
tos de 189
mismo pe

Númreo
de la
hoja-carpeta.

36

Burgo

DIRRECCION

En vi
Real órde
esta Dire
do el dia
Febrero,
la adjudic
de los acc
tado en e
1899 par
carretera
seccion s
gos, cuyo
es de 14

La sub
términos
cion de 1
en Madri
ral de O

chadas por no reunir las condiciones del contrato, la Administracion del Establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tiene dados en fianza, quedando obligado á reponer ésta en la parte que falte, dentro del plazo de diez dias. La Administracion puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

5.ª El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnizacion alguna, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar á todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir las reclamaciones por la vía contenciosa, y sometiéndose á los Tribunales del domicilio de la Corporacion contratante.

6.ª La contrata durará un año, á contar desde el dia en que se notifique al contratista la adjudicacion definitiva del remate.

7.ª La Administracion se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, segun la liquidacion que practicará durante el mes siguiente; y en caso de retrasar el pago mas de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de un 5 por 100 de interés anual ó á rescindir el contrato.

8.ª El contratista queda sujeto al impuesto del 1'40 por 100 sobre los pagos que se le hagan por las Cajas provinciales, en observancia de lo que previene la ley de Presupuestos de 23 de Junio de este año.

9.ª La subasta se celebrará simultáneamente en esta capital, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó de quien haga sus veces, en el salon de actos de la Diputacion provincial y en Madrid, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se formulen las proposiciones se entregarán cerrados al Sr. Presidente á la vista del público dentro del término de media hora, á contar desde el momento en que se anuncie que pueden presentarse, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado el depósito provisional de 5.000 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Delegacion de Hacienda de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 64 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 y art. 3.º del Real decreto de 23 del propio mes.

Segunda. Los pliegos se numerarán por el orden que se presenten, despues de exigir que el portador de cada uno firme en la cubierta.

Tercera. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse por ningun pretexto ni motivo.

Cuarta. Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Presidente á abrirlos por el orden de numeracion, y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

Quinta. La adjudicacion provisional se hará á favor de la proposicion mas ventajosa, y en el caso de empate se abrirá licitacion oral por término de diez minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motivan ésta. Si no se hicieron pujas, se adjudicará el servicio al firmante del pliego que antes se hubiere presentado, segun numeracion.

Sexta. Hecha la adjudicacion provisional, el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósitos y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiera declarado desechadas, sin mas excepcion que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

10. Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter definiti-

vo hasta el 15 por 100 del valor de la subasta, suponiendo el número de 540 el de los acogidos y presos sanos, tres el de las amas y 60 el de enfermos, y antes del otorgamiento de la escritura, que deberá hacerse dentro del término de diez dias, á contar desde el en que se comunicue la aprobacion definitiva; una copia fehaciente de la escritura se entregará en la Secretaria de la Diputacion.

11. Todos los gastos de remate, derechos de insercion de los anuncios en los periódicos oficiales, escritura y copia, son de cuenta del contratista.

12. Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 12.º, llevando adheridos á cada uno sellos del recargo transitorio por valor de 40 céntimos de peseta, y escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujecion al siguiente

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en la Casa provincial de Beneficencia y en la cárcel correccional de Burgos, á los precios siguientes:

1.º Racion de acogido y preso sano á.....(aquí la cantidad, sin enmiendas ni raspaduras, en letra, arreglada al vigente sistema monetario).

2.º Racion de acogido y preso enfermo, á.....

3.º Racion de ama de lactancia, á.....

(Fecha y firma del interesado.)

DELEGACION DE HACIENDA.

MINAS.

Segundo trimestre del año económico de 1898-99.

Relacion de las minas que segun los datos adquiridos se han explotado durante el expresado trimestre, y á las que, en cumplimiento de lo preceptuado en la Instruccion para la administracion del impuesto sobre la propiedad minera de 9 de Abril de 1889 y el art. 7.º de la ley de Presupuestos de 1892-93, se fija la cantidad que los propietarios ó sus representantes han de satisfacer por el 2 por 100 sobre el producto bruto obtenido en el mismo periodo.

Número de la hoja-carpeta.	Nombre de la mina	Nombre del propietario	Clase de mineral.	Término municipal en que radica.	Cantidad que se fija por el impuesto de 2 por 100. Pesetas cénts.
36	Bienvenida.....	D. Manuel Udaondo.....	Kaolin.....	Terminon.....	16'94

Burgos 14 de Enero de 1899.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1899, esta Direccion general ha señalado el dia 18 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservacion de la carretera de Madrid á Francia, seccion segunda, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 14.539 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en

el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta las cinco de la tarde del dia 13 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Peninsula, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima; ar-

reglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta, será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiende acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Enero de 1899.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservacion de la carretera de Madrid á Francia, seccion segunda, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de los mismos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado;

pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1899, esta Direccion general ha señalado el día 18 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899, para la conservacion de la carretera de Villanueva de Argaño á la estacion de Herrera, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 16.623 pesetas 8 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 13 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 170 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Enero de 1899.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservacion de la carretera

de Villanueva de Argaño á la estacion de Herrera, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de los mismos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1899, esta Direccion general ha señalado el día 18 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservacion de la carretera de Cereceda á Laredo, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 14.294 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 13 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 150 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Enero de 1899.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservacion de la carretera de Cereceda á Laredo, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de los mismos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Zona de Reclutamiento de Burgos, número 11.

Dispuesto por Real orden de 14 del corriente la incorporacion á filas de todos los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1893 y cupo de Ultramar, los Sres. Alcaldes de los pueblos de la demarcacion de esta zona donde se hallen residiendo los mencionados individuos, se servirán ordenar á estos que el día 29 del corriente y hora de las ocho de la mañana se presenten en esta zona para ser destinados á Cuerpo, encargándoles que de no verificarlo en el expresado día, quedarán sujetos á lo preceptuado en el artículo 11 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de reclutamiento.

Burgos 19 de Enero de 1898.—El Coronel, Pio A. de Pazos.

Alcaldia de Robredo Temiño.

Como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reemplazos, han sido incluidos en el alistamiento de mozos de este término municipal, para el reemplazo del Ejército del año actual, los mozos que nacieron en este distrito el año de 1880, Felix Isla, hijo de Gregorio y de Eleuteria Barrio; Dionisio Rodriguez Güemes, hijo de Eusebio y de Gertrudis; Alfonso Martinez Rojas y Emilio Martinez Rodriguez, hijo de Benito é Isidora, á quienes, ignorándose su paradero, así como el de sus padres y demás familia, se les cita por el presente edicto para que comparezcan á la rectificacion de dicho alistamiento el día 29 del actual á las diez de la mañana en la Casa Consistorial de este distrito, bajo apercibimiento que de no hacerlo y no habiendo sido alistados en otro punto, les parará el perjui-

cio consiguiente; encargando al propio tiempo á los Sres. Alcaldes donde puedan residir, que si lo han alistado se sirvan darme conocimiento á los efectos legales que procedan.

Robredo Temiño 14 de Enero de 1899.—El Alcalde, Gregorio Güemes.

Alcaldia de Espinosa de los Monteros.

En esta villa se halla detenida por haberla encontrado causando daño en propiedad particular, una yegua de dueño desconocido, de las señas siguientes: de 3 á 4 años, pelo negro, alzada regular, frontina y con una pinta blanca en el morro y pie izquierdo.

El dueño de dicha res podrá recogerla en el plazo de 15 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Espinosa de los Monteros 11 de Enero de 1899.—El Alcalde, Juan Sainz de la Maza.

Alcaldia de Junta de Oteo.

En el pueblo de Oteo, capital del distrito, se halla detenida una yegua que los vecinos del mismo encontraron haciendo daño en el sembrado, y es de las señas siguientes: color negro, de 6 años, de 5 y media á 6 cuartas de alzada.

Lo que se anuncia al público á fin de que su dueño se presente á recogerla en el término de 15 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, previo pago de los gastos que haya originado su manutencion y daño causado; pues pasado dicho término se procederá á su enagenacion con las formalidades que previene el Código civil vigente.

Junta de Oteo 14 de Enero de 1899.—El Alcalde, Rafael Cámara.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El Domingo 29 del actual, á las once de la mañana, se venderá en la villa de Poza, en pública y extrajudicial subasta, una casa sita en la Plaza Nueva, núm. 7, titulada el Meson, con su huerta unida á la misma, de la propiedad del que suscribe y otros, bajo el pliego de condiciones que se tendrá presente en el acto.

Briviesca 16 de Enero de 1899.—Salustiano Canton-Salazar.

Cueros de buey.

Se compran en la Fábrica de curtidos de Felipe Divildos, carretera de Madrid, núm. 5 (edificio llamado de la Concepcion) y en su casa Plaza de Vega, núm. 26, piso 2.º, pagándose á 95 céntimos de peseta el kilo en fresco.